



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General

## **INDICACIONES PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE LOS COSTES DE PERSONAL QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LCSP CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCO:**

De conformidad con el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario, a tal efecto y con el objeto de determinar de forma adecuada los costes de personal que intervienen en la prestación de los servicios comprendidos en los contratos basados en acuerdo marco, debe atenderse a **dos magnitudes, que deberá facilitar la empresa** que en el momento de la licitación esté prestando el servicio del contrato basado en el acuerdo marco:

- 1) MAGNITUD A: Nº de horas reales que se están prestando actualmente en el servicio de limpieza objeto de licitación.
- 2) MAGNITUD B: Nº de horas que se están prestando actualmente por personal con derecho a subrogación en el servicio de limpieza objeto de licitación.

Con estas dos magnitudes (siempre que se quiera mantener el mismo nivel de servicio) procederemos a realizar la operación que se indica a continuación:

**OPERACIÓN 1:** MAGNITUD A- MAGNITUD B= Nº DE HORAS NO CUBIERTAS POR PERSONAL CON DERECHO A SUBROGACIÓN.

Teniendo en cuenta la operación anterior, el cálculo del **coste del personal no cubierto por personal con derecho a subrogación**, será la:

**OPERACIÓN 2:** resultado de **MULTIPLICAR** los dos indicadores que se establecen a continuación:

- 1) Nº horas a cubrir por el personal indicado en el apartado anterior.
- 2) El coste hora del servicio de limpieza establecido en el convenio colectivo, incrementado por la cuota empresarial de la seguridad social a abonar por el empresario (será del 33%).

Por tanto, **el coste anual del personal** será la

**OPERACIÓN 3:** resultado de **SUMAR** los dos indicadores que se establecen a continuación:

- 1) Coste de personal no cubierto por personal con derecho a subrogación.
- 2) Coste anual del personal con derecho a subrogación fijado en el Anexo 6 B y que debe facilitar la empresa que presta el servicio.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General

**EJEMPLO:** En la limpieza de un edificio administrativo, se están prestando actualmente 3000 horas de limpieza al año y el número hora de personal con derecho a subrogación según figura en el anexo 6B son 2500 horas, es decir el N<sup>o</sup> de horas necesario para limpiar el inmueble es superior al N<sup>o</sup> de horas de los trabajadores que prestan el servicio en el inmueble y tienen derecho a subrogación:

CALCULO:

En este caso el importe del coste de personal será el resultado de la siguiente operación:

Primero: N<sup>o</sup> de horas necesario para limpiar el inmueble se le resta la suma del n<sup>o</sup> de horas que cada uno de los trabajadores con derecho a subrogación dedica a la limpieza del inmueble (según haya facilitado en el Anexo 6 B la empresa que está prestando el servicio) para obtener el n<sup>o</sup> de horas de limpieza no cubiertos por el personal con derecho a subrogación. OPERACIÓN 1

Segundo: El n<sup>o</sup> de horas no cubiertas se multiplica por el precio que marque el convenio colectivo vigente incrementado por el tipo vigente de cuota empresarial de la Seguridad Social (33%). OPERACIÓN 2

Tercero: Se suma el coste total de los trabajadores con derecho a subrogación más el coste de personal no cubierto por personal con derecho a subrogación. OPERACIÓN 3.